



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Control Presupuestario

2009/0089(COD)

14.7.2010

OPINIÓN

de la Comisión de Control Presupuestario

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea una Agencia para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (COM(2010)0093 – C7-0046/2009 – 2009/0089(COD))

Ponente de opinión: Marian-Jean Marinescu

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Una nueva Agencia de regulación implica gastos adicionales. Por lo tanto, es de primordial importancia garantizar un equilibrio óptimo entre la eficacia, los resultados y los costes

Basándose en informes de evaluación diferentes, la conclusión es que hay algunos aspectos que se deben tomar seriamente en consideración.

En primer lugar, la necesidad de elaborar un documento para convertir la estrategia de la Agencia en un marco plurianual con objetivos e indicadores de rendimiento claros. Así mejorará el rendimiento, la gestión financiera y el control de la Agencia.

En segundo lugar, la necesidad de reducir el número de miembros del Consejo de Administración. Se garantizará así un programa de trabajo más eficiente y se evitará un incremento en los costes de gobernanza, así como un déficit estructural de la Agencia. La reducción de los miembros del Consejo de Administración conducirá naturalmente a una reducción de los miembros del comité de auditoría que asistirá al Consejo de Administración en sus funciones.

En tercer lugar, en aras de una buena gobernanza, la composición del Consejo de Administración debería ofrecer la posibilidad de una representación equitativa de los Estados miembros, lo cual podría garantizarse, entre otras cosas, mediante la alternancia.

ENMIENDAS

La Comisión de Control Presupuestario pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 3 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. La Agencia estará sometida al control de la Comisión.

Justificación

Aun cuando la Agencia se creará como un órgano administrativo jurídicamente independiente, debe garantizarse el cumplimiento del ordenamiento legal por la administración en el marco de la función supervisora que incumbe a la Comisión.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

g bis) adoptará un programa de trabajo plurianual de conformidad con las funciones a las que se refiere el Capítulo II - Funciones, utilizando como base un proyecto presentado por el Director Ejecutivo al que se refiere el artículo 14, previa consulta a los Grupos consultivos contemplados en el artículo 16 y previo dictamen de la Comisión. Sin perjuicio del procedimiento presupuestario anual de la Unión, el programa de trabajo plurianual incluirá una estimación presupuestaria plurianual y unas evaluaciones previas con el fin de estructurar los objetivos y las diferentes etapas de la planificación plurianual;

Justificación

El Reglamento financiero marco aplicable a las agencias prevé una obligación relativa a la programación plurianual sólo para el personal. En su Informe Especial nº 5/2008 «Agencias de la Unión: obtener resultados», el Tribunal de Cuentas recomienda que las agencias elaboren un documento que transforme su estrategia en un programa de trabajo plurianual con objetivos claros e indicadores de rendimiento. Lo mismo se había solicitado en la Resolución del PE sobre la aprobación de la gestión 2008: rendimiento, gestión financiera y control de las agencias de la UE (Textos Aprobados de 5 de mayo de 2010, P7_TA(2010)0139).

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión

Enmienda

h) adoptará el plan plurianual de política de personal y **lo** presentará a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Comisión y a la Autoridad Presupuestaria;

h) adoptará el plan plurianual de política de personal y **un proyecto de programa de trabajo anual y los** presentará a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Comisión y a la Autoridad Presupuestaria;

Justificación

Por coherencia con el artículo 28, apartado 6, letra a).

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 1 – letra i

Texto de la Comisión

i) Antes del 30 de septiembre de cada año, después de recibir el dictamen de la Comisión y de conformidad con el procedimiento presupuestario anual de la Unión y el programa legislativo de la Unión en materias del Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, adoptará por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho de voto, el programa de trabajo anual de la Agencia para el año siguiente; y se asegurará de que el programa de trabajo adoptado se presente al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión, y se publique;

Enmienda

i) ***Con arreglo al programa plurianual***, antes del 30 de septiembre de cada año, después de recibir el dictamen de la Comisión y de conformidad con el procedimiento presupuestario anual de la Unión y el programa legislativo de la Unión en materias del Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, adoptará por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho de voto, el programa de trabajo anual de la Agencia para el año siguiente; y se asegurará de que el programa de trabajo adoptado se presente al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión, y se publique;

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 6 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) el programa de trabajo plurianual;

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento

Artículo 15 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. El Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo de Administración, de una lista

1. El Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo de Administración, de una lista

de candidatos propuestos por la Comisión, para un período de cinco años.

de candidatos propuestos por la Comisión, para un período de cinco años. **Los candidatos deberán poseer las cualidades y competencias necesarias para desempeñar eficazmente las funciones de Director Ejecutivo de la Agencia, en particular por lo que se refiere a la reglamentación financiera aplicable a la Agencia.**

Justificación

Por coherencia con el artículo 14, apartado 3.

Enmienda 7

**Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2**

Texto de la Comisión

2. Cada **Estado miembro, cada país asociado a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen y a las medidas relativas a EURODAC, y la Comisión, designarán a un miembro en cada uno de los Grupos consultivos** por un mandato de tres años renovable.

Enmienda

2. Cada **uno de los Grupos consultivos tendrá diez miembros. La Comisión designará a un miembro de cada Grupo consultivo. El Consejo designará a nueve miembros de cada Grupo consultivo. Todos los miembros serán designados** por un mandato de tres años renovable.

Justificación

Teniendo en cuenta que incumbe a los órganos consultivos hacer todo lo posible por lograr un consenso en sus dictámenes, las estructuras sobredimensionadas no facilitan la tarea. Por tanto, se corre el riesgo de que la creación de órganos consultivos excesivamente grandes dificulte inútilmente los trabajos de la Agencia.

Enmienda 8

**Propuesta de Reglamento
Capítulo IV – Título**

Texto de la Comisión

FUNCIONAMIENTO

Enmienda

PERSONAL

Justificación

Nuevo título para la disposición dedicada al personal.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento

Artículo 17 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. La Agencia no contratará personal temporal para tareas financieras consideradas sensibles.

Justificación

Contratar personal interino para realizar funciones financieras sensibles, puede afectar al rendimiento de la Agencia debido al riesgo de que sea personal no capacitado o no cualificado o insuficientemente motivado. La Agencia podría quedar expuesta al fraude financiero, puesto que el personal interino es más susceptible de verse influido para conseguir una renovación de contrato. Véase igualmente la Resolución del PE sobre la aprobación de la gestión 2008: rendimiento, gestión financiera y control de las agencias de la UE (Textos Aprobados de 5 de mayo de 2010, P7_TA(2010)0139).

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento

Artículo 17 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. Si la Comisión constata que se producen de forma reiterada infracciones del Estatuto de los funcionarios o del Régimen aplicable a los otros agentes y que el Consejo de Administración de la Agencia no cumple la función de control que le incumbe en este ámbito, la Comisión, en el marco de su función supervisora, podrá exigir su propia intervención para actuar en lugar de la Agencia en el ámbito de la gestión de personal.

Justificación

En el caso de otras agencias, ha quedado demostrado en el pasado que el Consejo de Administración no ejercía un control adecuado de las competencias del Director Ejecutivo en el ámbito de la gestión de personal. Aun en los casos en que se habían producido claramente y de forma reiterada infracciones del Estatuto, los consejos de administración de otras agencias se mostraron renuentes a asumir la función de control que tenían asignada. La finalidad de esta enmienda es ofrecer a la Comisión un último recurso para intervenir en el marco de su función supervisora.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento

Artículo 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 17 bis Privilegios e inmunidades

***Será de aplicación a la Agencia el
Protocolo sobre los privilegios y las
inmunidades de la Unión Europea.***

Justificación

El artículo 20 de la propuesta se traslada al artículo 17 bis (nuevo).

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento

Capítulo IV bis (nuevo) – antes del artículo 18

Texto de la Comisión

Enmienda

CAPÍTULO IV bis DISPOSICIONES GENERALES

Justificación

Nuevo capítulo.

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Artículo 18

Texto de la Comisión

Los miembros del Consejo de Administración, el Director Ejecutivo y los miembros de los Grupos consultivos se comprometerán a actuar al servicio del interés público. Con este fin, realizarán por escrito una declaración de compromiso.

Enmienda

Los miembros del Consejo de Administración, el Director Ejecutivo y los miembros de los Grupos consultivos se comprometerán a actuar al servicio del interés público. Con este fin, realizarán por escrito una declaración de compromiso. ***La lista de miembros del Consejo de Administración se publicará en el sitio Internet de la Agencia.***

Justificación

La finalidad de la enmienda es aumentar la transparencia, dado que la práctica de las agencias no es uniforme en este aspecto.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Artículo 19 – Título

Texto de la Comisión

Acuerdo de sede

Enmienda

Acuerdo de sede y ***condiciones de funcionamiento***

Justificación

Modificación del título.

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Artículo 20

Texto de la Comisión

Artículo 20

Privilegios e inmunidades

Será de aplicación a la Agencia el

Enmienda

suprimido

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

Justificación

Redundancia derivada de la enmienda 11.

Enmienda 16

**Propuesta de Reglamento
Artículo 23 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 23 bis

Control administrativo

Las actividades de la Agencia estarán sujetas al control del Defensor del Pueblo Europeo, de conformidad con el artículo 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Enmienda 17

**Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – Título**

Texto de la Comisión

Enmienda

Evaluación

Evaluación y ***revisión***

Justificación

Las posibilidades de revisión también deben tenerse en cuenta.

Enmienda 18

**Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 1**

Texto de la Comisión

Enmienda

1. En los tres años siguientes a la entrada en funcionamiento de la Agencia y, a continuación, cada ***cinco años***, el Consejo

1. En los tres años siguientes a la entrada en funcionamiento de la Agencia y, a continuación, cada ***tres años***, el Consejo de

de Administración encargará una evaluación externa independiente sobre la aplicación del presente Reglamento que se basará en las condiciones establecidas por el Consejo de Administración después de consultar a la Comisión.

Administración encargará una evaluación externa independiente sobre la aplicación del presente Reglamento que se basará en las condiciones establecidas por el Consejo de Administración después de consultar a la Comisión.

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento Artículo 27 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La evaluación valorará la utilidad, relevancia y eficacia de la Agencia y de sus métodos de trabajo. La evaluación tendrá en cuenta los puntos de vista de todas las partes interesadas, tanto en el ámbito europeo como nacional.

Enmienda

2. La evaluación valorará la utilidad, relevancia y eficacia de la Agencia y de sus métodos de trabajo. ***Esta evaluación examinará también si la estructura de gestión se adapta a la realización de las tareas de la Agencia.*** La evaluación tendrá en cuenta los puntos de vista de todas las partes interesadas, tanto en el ámbito europeo como nacional.

Justificación

Esta evaluación examinará también si la estructura de gestión se adapta a la realización de las tareas de la Agencia.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Artículo 27 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. El Consejo de Administración recibirá la evaluación y formulará recomendaciones sobre posibles modificaciones del presente Reglamento, de la Agencia y de sus métodos de trabajo a la Comisión, quien a su vez las transmitirá al Consejo y al Parlamento Europeo, junto con su propio dictamen y las propuestas que estime oportunas. ***Si procede, se incluirá un Plan de Acción acompañado de un calendario.***

Enmienda

3. El Consejo de Administración recibirá la evaluación y formulará recomendaciones sobre posibles modificaciones del presente Reglamento, de la Agencia y de sus métodos de trabajo a la Comisión, quien a su vez las transmitirá al Consejo y al Parlamento Europeo, junto con su propio dictamen y las propuestas que estime oportunas. Tanto el informe de evaluación como las recomendaciones se harán

Tanto el informe de evaluación como las recomendaciones se harán públicos.

Justificación

El calendario de evaluaciones futuras, que tenga en cuenta las conclusiones del informe de evaluación contemplados en el apartado 2, debe ser tratado en un párrafo distinto y más detallado. Véase la enmienda 21.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento
Artículo 27 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. El Consejo de Administración, de acuerdo con la Comisión, decidirá el calendario de las evaluaciones siguientes, teniendo en cuenta los resultados del informe de la evaluación a que se refiere el apartado 2.

Justificación

Véase la justificación de la enmienda 20.

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 – apartado 6 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) su proyecto de programa de trabajo;

a) su proyecto de programa de trabajo
anual;

Justificación

Véase la enmienda 2.

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento Artículo 28 – apartado 6 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) su programa de trabajo plurianual actualizado;

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. El Director Ejecutivo remitirá anualmente a la Autoridad Presupuestaria ***toda la información pertinente sobre los resultados de los procedimientos de evaluación.***

2. El Director Ejecutivo remitirá anualmente a la Autoridad Presupuestaria ***un informe en el que se especificará de forma resumida el número y el tipo de auditorías internas efectuadas por el auditor interno, las recomendaciones formuladas y el curso dado a dichas recomendaciones, de conformidad con el artículo 72, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002¹.***

¹ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

Justificación

Es oportuno especificar las exigencias que el Reglamento financiero impone al Director Ejecutivo.

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento Artículo 32 – Título

Texto de la Comisión

Enmienda

Acciones preparatorias

Comienzo de las actividades de la Agencia

Justificación

Modificación del título.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento
Artículo 34 – Título

Texto de la Comisión

Enmienda

Entrada en vigor *y aplicabilidad*

Entrada en vigor

PROCEDIMIENTO

Título	Agencia para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia
Referencias	COM(2010)0093 – C7-0046/2009 – COM(2009)0293 – 2009/0089(COD)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	CONT 14.7.2009
Ponente de opinión Fecha de designación	Marian-Jean Marinescu 1.10.2009
Examen en comisión	31.5.2010
Fecha de aprobación	12.7.2010
Resultado de la votación final	+ : 18 - : 2 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	Marta Andreasen, Jean-Pierre Audy, Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Luigi de Magistris, Tamás Deutsch, Martin Ehrenhauser, Jens Geier, Gerben-Jan Gerbrandy, Ingeborg Gräßle, Ville Itälä, Bogusław Liberadzki, Monica Luisa Macovei, Jan Olbrycht, Aldo Patriciello, Theodoros Skylakakis, Georgios Stavrakakis, Søren Bo Søndergaard
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Zuzana Brzobohatá, Edit Herczog, Ivailo Kalfin, Olle Schmidt, Derek Vaughan